PROCESO DE SELECCIÓN DE:

CONTRATACION DIRECTA: X
MINIMA CUANTIA:
MENOR CUANTIA:
MAYOR CUANTIA:

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE TOLIMA
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL

Fecha de elaboración del Estudio previo	06 de junio de 2024
Funcionario que diligencia el Estudio previo	Mara Del Carmen Julio González
Dependencia que supervisa la Ejecución del Contrato	Servicio Farmacéutico
Dependencia solicitante	Servicio Farmacéutico
Tipo de Contrato	Suministros
Presupuesto Oficial	**$566.415.510**

Rubro del Presupuesto Oficial:

NOMBRE RUBRO PPTAL	RUBRO PPTAL	VALOR X RUBRO
DISPOSITIVOS MEDICOS	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0.0.1.01.01	$547.669.090
JERINGAS HIPODÉRMICAS DESECHABLES (INCLUSO CON AGUJA)	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0.0.5.01	$18.746.420

Descripción de la Necesidad

Justificación	El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E, ubicado en la ciudad de Ibagué del Departamento de Tolima, se transformó mediante Ordenanza N°086 de diciembre de 1994, en Empresa Social del Estado y de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Departamental de Salud. Es una empresa de referencia en la red pública del Departamento del Tolima de mediana y alta complejidad, con amplia cobertura en la prestación de servicios de salud de usuarios de Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado respondiendo positivamente como un proyecto sólido dentro del sistema de salud que avanza hacia la consolidación de su plataforma organizacional con proyección de su visión estratégica "Para el año 2023, el Hospital Federico lleras Acosta E.S.E será reconocida a nivel Nacional como la mejor institución de servicios de salud de alta

complejidad de la región, seremos líderes en el fortalecimiento de los procesos de acreditación, docencia servicio, gestión tecnológica, científica, administrativa financiera y asistencial, nuestro enfoque será la atención segura y humanizada, el cuidado del medio ambiente, el talento humano y el compromiso social; contribuyendo con el bienestar y cuidado integral de la salud de nuestra población".

Las funciones del Hospital están inmersas en la estructura orgánica de la Ley Estatutaria en Salud N° 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, establece en su Artículo 2°., "la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud", como: "El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud".

Así mismo se resaltan elementos y principios del derecho fundamental en salud que le permitirán al Hospital continuar cumpliendo sus objetivos para el beneficio de los usuarios: Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente..., Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural..., Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones..., e Integralidad. Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador...

El Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece en: su Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. "Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad...", Artículo 2.5.3.10.14 los procesos generales y específicos del Servicio Farmacéutico y en el Artículo 2.5.3.10.7 las funciones del servicio farmacéutico, ítem 1. "Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general e ítem 3. Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos..."

El servicio Farmacéutico del Hospital clasificado como de alta complejidad hace parte de los procesos transversales y es el encargado de suministrar los dispositivos médicos necesarios para la administración segura de medicamentos por vía parenteral y así garantizar la atención de los pacientes que se atienden en los servicios de UCI y hospitalización que lo requieran a

través de las bombas de infusión ingresadas al hospital mediante contrato de comodato suscrito con SPAID SALUD IPS.

Que el proveedor con base en el contrato de comodato y debido a la necesidad de contar con la cantidad de bombas de infusión suficientes para garantizar la administración segura de medicamentos a los pacientes atendidos en la Institución, entregó los equipos biomédicos Bombas de infusión marca Fresenius KABI que fueron distribuidos en los diferentes servicios asistenciales del hospital inicialmente en la sede Limonar y posteriormente a través de entregas de los equipos biomédicos se expandió hacia la sede Francia. Así mismo, se requiere el suministros de los Set de perfusor relacionados en el presente documento en aras de brindar seguridad en la administración intermitente de medicamentos en pacientes neonatos para lo cual Spaid Salud Ips Sas incluye en su contrato de comodato 60 equipos que hacen parte del contrato de comodato que fueron entregados en los servicios del Hospital para su respectivo uso, una vez se tenga disponibilidad de los dispositivos requeridos en los volúmenes indicados.
El hospital suscribió el contrato N°20240239 con Spaid Salud Ips con un plazo de ejecución de 3 meses los cuales se vencieron el 03 de junio del año en curso, a la fecha no se cuenta con los productos Equipos bombas de infusión marca Fresenius KABI ni set perfusor, los cuales son necesarios para la atención integral y oportuna de pacientes garantizando una administración segura de medicamentos de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Cód.SI-MN-002.

Por lo anterior expuesto se requiere realizar proceso de contratación para garantizar la disponibilidad de los dispositivos médicos relacionados en el presente documento. Las cantidades fueron determinadas con base en los consumos de los últimos meses, los pedidos de los productos serán realizados según las necesidades manifestadas por el talento humano asistencial durante el periodo establecido de siete (7) meses. La ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato de mantenerse la tendencia del consumo.

Descripción y Especificaciones del objeto a contratar

Objeto del Contrato	Adquirir mediante suministro los dispositivos médicos para la administración segura de medicamentos a partir del contrato de comodato suscrito con SPAID SALUD IPS SAS.

Identificador con el clasificador de bienes y servicios*

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4222	Productos para administración intravenosa y arterial	422220	Bombas de infusión intravenosa, así como sus analizadores, sensores y accesorios	42222008	Kits o accesorios de bombas de infusión
						42222002	Bombas de infusión de jeringa intravenosa

*Códigos estándar que clasifican los productos farmacéuticos a adquirir de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, V.14_0801 (UNSPSC).

Código UNSPSC	Código Hospital	DESCRIPCION	PRESENT.	CANT. APROX 7 M
42222008	151802020817	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA M46441900Y	UND	16000
42222008	151802020818	EQUIPO FOTOPROTEGIDO PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA M46444900S	UND	3500
42222008	151802020833	EQUIPO PARA NUTRICIÓN ENTERAL POR BOMBA AMIKA REF:7751907	SET	210
42222002	151802020764	SET JERINGA PERFUSOR CON LINEA 10ML	UND	210
42222002	151802020765	SET JERINGA PERFUSOR CON LINEA 20ML	UND	210
42222002	151802020766	SET JERINGA PERFUSOR CON LINEA 50ML	UND	140
42222002	Nuevo	SET JERINGA PERFUSOR CON LINEA 50ML FOTOPROTEGIDO	UND	35

Teniendo en cuenta los requerimientos del hospital y la vigencia del contrato se realizara la solicitud de las cantidades según necesidad institucional manifestada.

Especificaciones Técnicas	Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS, las cuales son de obligatorio cumplimiento: **1. Especificaciones técnicas para los Dispositivos Médicos:** 1.1 Especificaciones técnicas de material de envase, empaque y embalaje 1.1.1 Envase primario y secundario: Conforme a la información que reposa en el dossier técnico radicado ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) para la obtención del Registro Sanitario. 1.1.2 Contenido del etiquetado de la caja plegadiza: La información descrita en las etiquetas y/o cajas plegadizas del dispositivo médico deberá estar acorde a los requisitos bajo los cuales se obtuvo el Registro Sanitario INVIMA según lo establecido en el artículo 54, 55 y 57 del Decreto 4725 del 2005 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad vigente en la materia.

	1.1.3 Contenido del embalaje: Caja de cartón corrugado, en paquetes con termoencogido o fajilla. Las dimensiones de la caja múltiple deben estar acorde al contenido. 1.1.4 Del inserto: Conforme a la información presentada para la obtención del Registro sanitario ante el INVIMA, conforme al artículo 56 del Decreto 4725 del 2005 del hoy Ministerio de Salud. 1.2 La fecha de vencimiento de los dispositivos médicos no podrá ser inferior al 75% de la vida útil declarada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución. 1.3 Al momento de la recepción técnica en las instalaciones del hospital de los dispositivos médicos, estos deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el procedimiento de recepción técnica del Hospital. **2. Requisitos técnicos para participar en el proceso de contratación:** 2.1 Adjuntar el Registro Sanitario vigente de los dispositivos médicos presentados en la oferta. 2.2 Adjuntar el certificado vigente del concepto técnico higiénico sanitario o con autorización vigente como establecimiento distribuidor otorgado por la dirección de medicamentos de la secretaría y/o instituto departamental de salud de la gobernación, en cumplimiento a lo establecido en el decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social. 2.3 Adjuntar la inscripción al programa de Tecnovigilancia en cumplimiento a la Resolución N°4816 de 2008 2.4 Adjuntar las fichas técnicas de los dispositivos médicos ofertados, expedida por el fabricante. Ajeno a las condiciones aquí enunciadas, el contratista será el único responsable de que las especificaciones técnicas y requisitos técnicos estén en sujetos y debidamente soportados. El incumplimiento de algunas de las especificaciones técnicas o requisitos técnicos establecidos en el presente documento inhabilitará la recepción del dispositivo médico por parte del supervisor del contrato en las instalaciones del Hospital.
Plazo del Contrato	Siete (7) meses contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única cuando así lo asigne el contrato electrónico, adhesión de estampillas (si aplica) y suscripción del acta de inicio física y publicada en la plataforma Secop II.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué Tolima
Forma de Pago	

El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué Tolima, cancelará al contratista, el valor de lo adquirido dentro de los ciento cincuenta(150) días siguientes contados a partir de la entrega de los dispositivos médicos previa presentación y radicación de la correspondiente factura de acuerdo a las normas tributarias vigentes en Colombia.

Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales del correspondiente periodo.
2. Informe se supervisión emitido por el supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y actividades para el desarrollo de este.
3. Factura de acuerdo a las normas tributarias vigentes en Colombia.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO

El valor estimado para la presente contratación es de: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS **($566.415.510)** M/CTE. Detallados en el rubro del Presupuesto Oficial.

ESTUDIO DE MERCADO

En 2022 se logró casi el 99% de la cobertura para la población afiliada al sistema de salud, esto se traduce en 50.890.596 colombianos cubiertos y con acceso a salud; el 49% pertenecientes al régimen contributivo, el 47% al régimen subsidiado y 4% a los regímenes de excepción. De estos, las EPS de las Cajas de Compensación Familiar mantienen un porcentaje de aseguramiento en salud del 37,9% del total de afiliados a los Regímenes Contributivo y Subsidiado, es decir, 19.272.304 colombianos. Respecto al Gasto en salud en Colombia (2017), el 76% del Gasto en salud respecto al % del PIB, las ventas de medicamentos Sismed, corresponde a $14,8 Billones, y el gasto farmacéutico representa el 21% del gasto en salud.

El tamaño del mercado en Colombia:

El mercado del sector farmacéutico en Colombia tuvo un valor de USD 4.795 millones en 2019. En este mismo año, la producción alcanzó un valor estimado de USD 2.944 millones, liderado por productos para el sistema digestivo y metabólico. Los pronósticos para este mercado para 2022 son de un crecimiento sostenido de 3%.

El portafolio de productos para el sector farmacéutico en Colombia es diverso con la mitad de las ventas en productos patentados y la mitad en productos genéricos

Colombia cuenta con un sistema de salud estable y atractivo. Con una población de 50 millones de habitantes, lo que lo hace el tercer país más poblado de América Latina (después de México y Brasil), el 95% de la población colombiana se encuentra asegurada bajo el sistema general de seguridad social en salud, SGSSS.

Colombia es el tercer país de la región con la mayor participación del gasto público en salud sobre el total con un 63%, frente a un 36% por parte del sector privado. Para el 2019 el gasto total fue de USD 21.600 millones.

Debido a la alta cobertura del sistema de salud y la inversión pública del gobierno, Colombia tiene ventas de asistencia de salud por encima del promedio regional. De acuerdo con Euromonitor, las ventas en este rubro fueron de USD 420 per cápita en 2019 (superando a países como México, Ecuador y Perú)

Bogotá Región es el motor principal de este crecimiento. Concentra el 22% del total de afiliados al sistema de salud en Colombia, así como al 21% de los proveedores de servicios de salud y al 30% de los profesionales de este sector disponibles en el país. .

Así, según las proyecciones elaboradas por la entidad junto con actores de la cadena farmacéutica, para 2032 las ventas locales podrían totalizar hasta 63,4 billones de pesos (15,2 MEUR), creciendo al menos cuatro veces si se compara con lo registrado el año pasado.

La **industria farmacéutica en Colombia en 2023** ha experimentado cambios y desarrollos significativos, marcando un año de transformación y progreso. La adaptación a nuevas normativas y regulaciones ha sido un factor clave, asegurando que los productos farmacéuticos cumplan con estándares internacionales de calidad y seguridad. Este enfoque en la regulación ha mejorado la confianza tanto de los consumidores como de los inversores internacionales.

En términos de innovación, 2023 ha sido testigo de avances significativos en la investigación y desarrollo de nuevos medicamentos, con un énfasis especial en terapias genéticas y biológicas. Estos avances han abierto nuevas posibilidades para tratamientos más efectivos y personalizados, posicionando a Colombia como un líder emergente en la innovación farmacéutica en América Latina.

La colaboración entre el sector público y privado ha sido fundamental para estos desarrollos, facilitando un entorno propicio para la investigación y el desarrollo. Además, la expansión del mercado farmacéutico ha sido notable, con un crecimiento en la producción y exportación de medicamentos genéricos, lo que ha contribuido a la accesibilidad y a la competitividad del sector.

Mirando hacia el futuro, las expectativas para 2024 y más allá son prometedoras. Se anticipa que la industria farmacéutica en Colombia continuará su trayectoria de crecimiento, impulsada por la innovación, la adaptación a las tendencias globales y la colaboración estratégica. La **industria farmacéutica en Colombia en 2023** ha sentado las bases para un futuro brillante y sostenible en el sector.

Estudio de la demanda.

Tomando como antecedentes el consumo promedio del hospital, se proporciona un estimado de las unidades requeridas para suplir las necesidades de los servicios y en efecto para determinar las cantidades se estima el tiempo de ejecución de esta contratación, la cual se basó en el histórico de consumo de los últimos meses, para ello se realiza estudio previo conforme a los precios ofertados por SPAID SALUD IPS SAS:

Código UNSPSC	Código Hospital	DESCRIPCION	PRES.	CANT. APROX 7 M	NOMBRE RUBRO PPTAL	V/UNIT.	V/IVA	UNIT+IVA
42222008	1518020208l7	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA M46441900Y	UND	16000	DISPOSITIVOS MEDICOS	26.063	0	26.063
42222008	1518020208l8	EQUIPO FOTOPROTEGIDO PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA M46444900S	UND	3500	DISPOSITIVOS MEDICOS	35.062	0	35.062
42222008	1518020208l33	EQUIPO PARA NUTRICIÓN ENTERAL POR BOMBA AMIKA REF:7751907	SET	210	DISPOSITIVOS MEDICOS	37.829	0	37.829
42222002	1518020207l64	SET JERINGA PERFUSOR CON LINEA 10ML	UND	210	JERINGAS HIPODÉRMICAS DESECHABLES (INCLUSO CON AGUJA)	30.132	0	30.132
42222002	1518020207l65	SET JERINGA PERFUSOR CON LINEA 20ML	UND	210	JERINGAS HIPODÉRMICAS DESECHABLES (INCLUSO CON AGUJA)	31.075	0	31.075
42222002	1518020207l66	SET JERINGA PERFUSOR CON LINEA 50ML	UND	140	JERINGAS HIPODÉRMICAS DESECHABLES (INCLUSO CON AGUJA)	33.947	0	33.947
42222002	Nuevo	SET JERINGA PERFUSOR CON LINEA 50ML FOTOPROTEGIDO	UND	35	JERINGAS HIPODÉRMICAS DESECHABLES (INCLUSO CON AGUJA)	32.582	0	32.582

GARANTIAS DEL CONTRATO:

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencia
Cumplimiento del contrato:	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas: 1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de smmlv y hasta cinco millones (5.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato. 2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de smmlv y hasta diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:	Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	Su cuantia no será inferior al treinta por ciento (30%) del contrato	Desde la suscripción del contrato y dieciocho (18) meses más.

Obligaciones del Contratista	**1. OBLIGACIONES GENERALES CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR:** 1.1 Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en el Estudio previo, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea. 1.2 Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el Estudio previo, según sea el caso y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Hospital y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. 1.3 Obrar con lealtad y buena fe en el proceso contractual, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato 1.4 Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 1.5 Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este 1.6 Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar. 1.7 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 1.8 Atender los lineamientos dados por el Hospital en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad. 1.9 Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Hospital relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, garantizando la protección de datos y de la información entregada. 1.10 Constituir la garantía a favor del Hospital en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 1.11 Participar en los comités, reuniones (encuentros o comités, según corresponda) relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Hospital, cuando a ello hubiere lugar y en la mayor celeridad.

1.12 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Hospital y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

1.13 Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

1.14 Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el pliego de condiciones y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.

1.15 Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, Estudio previo, de la propuesta presentada y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

1.16 Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El salario base de cotización con el cual debe realizar el aporte mensual como trabajador independiente, deberá corresponder como mínimo al 40% del valor facturado al hospital en el respectivo mes. En el caso de personas jurídicas se deberá anexar la planilla de pago de nómina del correspondiente mes; en caso de no tener empleados se aportará la certificación del contador donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social en cumplimiento del de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 Entregar los dispositivos médicos mediante suministro y conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el Estudio previo, cumpliendo con la legislación sanitaria vigente en la materia.

2.2 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo entrega expresamente fijado por el Hospital en las condiciones básicas, con estricta sujeción a las especificaciones, a los requisitos técnicos establecidos, a las cantidades, marca y precio ofertado.

2.3 Entregar al servicio farmacéutico del Hospital el 100% de los dispositivos médicos solicitados mediante suministro, dentro de los dos (2) días siguientes a las solicitudes, el contrato NO especificara cantidades únicamente código, descripción del producto, presentación, valor unitario, v/iva, unitario+iva, marca y/o laboratorio fabricante.

2.4 Los dispositivos médicos se deben entregar en las instalaciones del hospital con la (s) factura (s) correspondientes, en el tiempo estipulado a partir de la solicitud del supervisor del contrato y/o el designado además como soporte de cada entrega se debe enviar en el mismo día en que se realiza la solicitud del pedido y a través del correo electrónico farmacia@hflleras.gov.co el registro de lo que entregarán, dicho formato será el mismo del pedido y la consolidación deberá ser lo solicitado (servicio farmacéutico) menos lo próximo a entregar en el término de dos (2) días; el resultado de la operación será en cero y en una sola vez (Una entrega) por cada pedido, esta actividad se realizará como soporte de cada

	entrega. La existencia de este documento se utilizará como criterio de evaluación de proveedores y el cumplimiento de este será criterio a tener en cuenta en la supervisión del contrato. 2.5 Cambiar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la notificación por parte del hospital de las unidades del dispositivo médico objeto del presente contrato, que fueron rechazadas durante el proceso de recepción técnica. 2.6 Cambiar dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por parte del programa de Tecnovigilancia del Hospital, de los posibles fallos de calidad del dispositivo médico, previo análisis y conclusión de este por parte de la institución y en el caso de no obtener respuesta y/o de no efectuarse dicho cambio se realizará nota crédito a favor del Hospital. 2.9 Notificar y ofrecer una alternativa del dispositivo médico para la toma de decisión por parte del Hospital en los casos en que se presente desabastecimiento a nivel nacional o en el caso en que el laboratorio fabricante entre en backorder de producción, estas alternativas no podrán modificar el costo del producto facturado y la oportunidad en la entrega. 2.10 La fecha de vencimiento de los dispositivos médicos no podrá ser inferior al 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica de los dispositivos médicos en las instalaciones del Hospital. 2.11 El contratista se compromete a realizar el cambio directamente en las instalaciones del Hospital de los dispositivos médicos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando los contratos celebrados con el hospital cumplan su vigencia y/o vencimiento y bajo ninguna circunstancia esta actividad de cambio de dispositivos médicos próximos a vencer le implicara un sobre costo a la institución, además la fecha de vencimiento de los dispositivos médicos entregados por rotación de próximos a vencer no podrá ser inferior al 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución. 2.12 En casos excepcionales en que se de urgencia manifiesta para la atención de uno a varios pacientes o que se supere el techo de rotación histórica de consumo de los dispositivos médicos, el supervisor designado se reserva la decisión de recibir los dispositivos médicos con fecha inferior doce (12) meses, en cuyo caso el dispositivo médico se recibirá con documento oficial donde el contratista describe su compromiso para el respectivo cambio dos (2) meses antes de la fecha de expiración de los dispositivos médicos. 2.13 En la eventualidad que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor y que no le permita al Contratista hacer entrega de los dispositivos médicos dentro del plazo previsto, este lo deberá informar de manera inmediata por escrito y con antelación al Hospital, adjuntando las pruebas y soportes del caso, expresando las razones, circunstancias o motivos que conllevan a tal situación. 2.14 El contratista se compromete a realizar entrega total de los dispositivos médicos solicitados por el Hospital mediante pedido periódico, solo se aceptará un pedido incompleto bajo las circunstancias descritas en caso fortuito o de fuerza mayor porque aun en los casos de posible desabastecimiento el contratista realizará gestión previsiva y

	efectiva para que el posible faltante quede superado al momento de la entrega de los dispositivos médicos al Hospital. 2.15 El contratista se compromete a hacer allegar copia del Registro Sanitario de los dispositivos médicos que se encuentren en trámite de renovación por parte del laboratorio fabricante posterior a la emisión por parte del INVIMA como Registro Sanitario vigente. 2.16 Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato. 2.17 Dar cumplimiento al programa de Tecnovigilancia según Resolución N° 4816 del 2008 del INVIMA. 2.18 Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales o cambio de domicilio. 2.19 Concurrir a la liquidación del contrato mediante la suscripción del correspondiente acto administrativo por sí o por medio de su delegado debidamente autorizado. 2.20 En caso de urgencia manifiesta el supervisor designado podrá solicitar los dispositivos médicos al proveedor a través de remisiones y en el término de 3 días hábiles después de realizada la entrega en las instalaciones del Hospital, el contratista deberá allegar la factura correspondiente. 2.21 Entregar al Hospital, cualquier información relacionada con la ejecución del contrato de acuerdo a las solicitudes realizadas por el supervisor. 2.22 Permitir la entrada en las instalaciones del laboratorio fabricante o del Distribuidor al personal autorizado y debidamente identificado previa información sobre la visita para el proceso de evaluación de proveedores del Hospital. 2.23 En alianza estratégica con el comodante, se deberán realizar actividades enfocadas al uso seguro de los dispositivos médicos, teniendo en cuenta que estos se utilizan para la administración de los medicamentos, las estrategias deben estar enfocadas al uso adecuado de los dispositivos biomédicos para la administración segura de los medicamentos. 2.24 Constituir dentro de los dos (2) días hábiles al perfeccionamiento del contrato y a favor del Hospital la Garantía Única en los términos definidos, teniendo en cuenta que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias, en el caso de la Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, el termino de duración será la del contrato más la vigencia igual a la vida útil de los dispositivos médicos (*"75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución"*).
Obligaciones de la E.S.E.	• Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato • Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. • Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
Plazo de liquidación del contrato	El término de que disponen las partes para liquidar los contratos de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará a lo dispuesto en el Estatuto de contratación. Igualmente debe tenerse en cuenta que para aquellos de

	ejecución instantánea como los de prestación de servicios profesionales, no se requiere la liquidación de contrato, conforme lo dispone el decreto 019 de 2012.
Fundamentos Jurídicos de Modalidad de Selección	El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
Justificación de los factores de selección	El presente proceso será de contratación directa toda vez que se trata de un contrato de suministros que da cumplimento al contrato en comodato vigente suscrito entre el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ y DISTRIBUIDORES CLINICOS HOSPITALARIOS DE COLOMBIA IPS SAS
Condiciones de cumplimiento para la contratación.	El oferente deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones y requisitos técnicos contenidos en este documento. Estar inscrito en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II

Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles

El Hospital Federico Lleras identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza				
			Ambientales				
			Tecnológicos				

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto

Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoria de circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:
Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Moderado	Moderado	Medio	Media
2	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externa	Ejecución	Financieros	Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar.	Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra	Probable	Alto	Alto	Alto
5	General	Externa	Ejecución	Operacional	No disponibilidad del total de las existencias del pedido de dispositivos médicos a entregar por parte del contratista	No prestación del servicio para el cumplimiento de la misión del Hospital	Moderado	Alto	Alto	Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente
2	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor – Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documentación requerida.	Permanente
3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta
4	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Alto	Alto	No	Contratista	Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1 año.	Al elaborar la propuesta
5	CONTRATISTA	El contratista deberá planear y organizar sus procesos internos para tener en sus instalaciones los dispositivos médicos adjudicados en el contrato	Moderada	Alto	Alta	No	Supervisor y Contratista	A través de las actas de Recepción Técnica del Hospital	En cada pedido

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Los valores asignados para este tipo de contratación son de acuerdo a la proyección presupuestal para la vigencia fiscal de 2024.
Aspectos a considerar en el valor de la Propuesta	El valor de la propuesta deberá incluir el ítem más el valor del IVA para quienes estén obligados y con las consideraciones de valor de los bienes y elementos a contratar, así como los descuentos de ley establecidos en el Hospital FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUE. Se entiende que los bienes o servicios suministrados cumplen con las normas vigentes nacionales y las internacionales que para tal caso rigen.
Informes y evaluación	La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.
Declaraciones del contratista	El futuro contratista hace las siguientes declaraciones: ✓ Conoce y acepta los documentos del proceso. ✓ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. ✓ Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato. ✓ Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. ✓ Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente. ✓ El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. ✓ El oferente manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. ✓ En caso de adjudicación del contrato, el oferente se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. ✓ En caso de adjudicación del contrato AUTORIZA al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, a verificar documentos presentados en la oferta.

	✓
Responsabilidad	El oferente en caso de salir adjudicatario será responsable por el cumplimiento del objeto contractual y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA en la ejecución del objeto Contractual.
Propiedad Intelectual	Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal.
Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. c. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. d. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. e. El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890.

Multas	En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
Caducidad	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de suministros, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993.
Cláusula Penal	Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA.
Independencia del Contratista	Como el contrato por ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquel, por consiguiente no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la prestación de servicios objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo.
Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE.
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato suscrito. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta

	de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
Caso Fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones respectivas establecidas en el SECOP II.
Supervisión	La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Profesional Universitaria Área de la Salud – Química Farmacéutica de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato para su inicio y sus adiciones.

	El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
Reclamos:	Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.
Legislación:	El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las clausulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
Auditoria	El HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLINA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista.
Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT	EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.3) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades

	competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. 4) De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.5) EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.6) EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.
Gastos	Los gastos que ocasione la legalización del contrato en caso de adjudicación del contrato, están a cargo del Contratista.
Publicación	Conforme a lo establecido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.
Domicilio Contractual	Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué Tolima.
Estampillas	Mediante Ordenanza N°0020 de diciembre de 2018 emitida por la Asamblea Departamental del Tolima, adiciona un parágrafo al artículo 204 de la ordenanza 014 de 2017, estatuto de rentas del Tolima que reza lo siguiente: "Parágrafo": Quedan excluidas de cobro las estampillas departamentales los contratos cuya fuente de financiación sean los recursos provenientes del sistema general de participación en salud aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, así como los contratos de suministro de bienes, dispositivos y equipos médicos por las entidades de salud para el cumplimiento de este mismo fin. En todo caso los proveedores de bienes y servicios que no hacen parte del sistema de seguridad social en salud son sujetos pasivos de las estampillas departamentales, independientemente de la fuente de pago.

	Las entidades con las cuales se suscriban los contratos están en la obligación de exigir el pago de estampillas que apliquen. Que la Gobernación del Tolima mediante oficio de respuesta DFRI-163-0119 emanado de la Secretaria de Hacienda, Dirección de Rentas se establece el no cobro de estampillas para este tipo de contrato.
Requisitos para el cumplimiento del objeto contractual.	

DOCUMENTOS REQUERIDOS PERSONA JURIDICA		
ETAPA PRECONTRACTUAL	1	PROPUESTA ECONÓMICA FIRMADA.
	2	FORMATO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE CON FIRMA Y HUELLA
	3	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA NO SUPERIOR A 30 DIAS (CAMARA Y CIO).
	4	FOTOCOPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL
	5	FOTOCOPIA DE R.U.T. DE LA EMPRESA ACTUALIZADO.
	6	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA FIRMADA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL. SI EL DOCUMENTO ES FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEBE ADJUNTAR PLANILLA DE PAGOS.
	7	FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, DE LA CEDULA Y CERTIFICADO DE JUNTA DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL. (Cuando aplique).
	8	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA – PROCURADURIA - JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL NO SUPERIOR A 30 DIAS.
	9	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA Y PROCURADURIA DE LA EMPRESA NO SUPERIOR A 30 DIAS.
	10	REGISTRO INVIMA DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS. SI ESTAN EN TRAMITE DE RENOVACION, DEBERÁ ANEXAR EL DOCUMENTO DE LA SOLICITUD ANTE EL INVIMA.
	11	CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA (B.P.M), SI APLICA
	12	CERTIFICACIÓN SOBRE CONCEPTO TECNICO HIGIENICO-SANITARIO DE DISTRIBUIDOR O FABRICANTE, EMITIDO POR EL ENTE COMPETENTE (aplica para distribuidores).
	13	CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO (CCAA) (aplica para importadores de dispositivos médicos).
	14	FICHA TECNICA DE LOS DISPOSITIVOS ADJUDICADOS.
	15	CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, VIGENTE CON FIRMA Y FECHA.

Responsable,

MARA DEL CARMEN JULIO GONZALEZ
Profesional Universitario Área Salud
Química Farmacéutica

Dra. MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
Gerente
Hospital

Proyecto: Marilenis BM.